

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 219

Referencia:

Año: 1971

Fecha(dd-mm-aaaa): 25-10-1971

Título: POR EL CUAL SE ESTABLECE UN IMPUESTO DE IMPORTACION, FIJO Y UNICO.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16972

Publicada el: 05-11-1971

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuestos a las importaciones, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.240

Rollo: 29

Posición: 1992

El Ministro de Educación, a.i.
OLMEDO DOMINGO
El Ministro de Agricultura y Ganadería,
NILSON ESPINO
El Ministro de Comercio e Industrias,
ARISTIDES ROMERO, Hijo
El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO C.
El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL
El Ministro de la Presidencia,
PEDRO M. ROGNONI

Ministerio de Agricultura y Ganadería

ORDENASE LA EXPROPIACION DE UNA FINCA

DECRETO NUMERO 148
(De 4 de Octubre de 1971)

Por el cual se ordena la expropiación para los fines de Reforma Agraria de la Finca No 23,573, inscrita en el Registro Público de la Propiedad al tomo 567, Folio 272, Sección de Panamá.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO,

en uso de las facultades que le otorga el Artículo 49 de la Constitución Nacional,

CONSIDERANDO:

Que la ocupación precaria de tierras constituye uno de los más graves problemas sociales y económicas en la actual estructura agraria del país;

Que este problema afecta a más de dos tercios de la población rural panameña, que por tal causa, es población marginada de la vida nacional, y cuya incorporación dinámica al desarrollo del país es urgente;

Que no es posible seguir manteniendo esta situación, que, conforme lo demuestran los censos agropecuarios de la República, se agrava año tras año;

Que es imposible el buen uso y conservación de los recursos naturales, el progreso de la agricultura y la ganadería y el desarrollo de la economía nacional con tan alto porcentaje de la población del país segregada del consumo, a causa de sus bajísimos niveles de ingresos;

Que el Artículo 49 de la Constitución Nacional establece que en casos de „interés social urgente”, que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo, puede decretar la expropiación y ocupación de la propiedad privada y la indemnización puede no ser previa;

Que el problema de los ocupantes precarios en tierras de propiedad privada es de interés social urgente y el Estado debe tomar con carácter de prioridad, medidas rápidas para su solución; Que la Comisión de Reforma Agraria mediante Resolución GRA-408 de 11 de agosto de 1971, ha acordado facultar en forma amplia y suficiente al Director General, para que en nombre y representación de la misma y conforme a disposiciones constitucionales y legales vigentes solicite ante el Órgano Ejecutivo Nacional la expropiación y ocupación inmediata por parte de la Comisión de Reforma Agraria, por motivo de interés social urgente de la Finca No 23,573, inscrita en el Registro de la Propiedad al Folio 272, Tomo 567, Sección de Panamá, bajo los términos y condiciones del Informe Técnico-Jurídico No 24-71 de 16 de junio de 1971;

Que el Director General de la Comisión de Reforma Agraria, debidamente autorizado mediante Resolución GRA-408 de 11 de agosto de 1971 mencionada, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por motivo de interés social urgente que decrete en favor de la Comisión de Reforma Agraria la expropiación y ocupación inmediata de la Finca No 23,573, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 272, tomo 567, Sección de Panamá, que tiene superficie de 218 hectáreas, 0298 metros cuadrados y que aparece inscrita a nombre de Arnulfo Arias Madrid;

Que el valor catastral promedio de la finca comprendido entre el 27 de Diciembre de 1956 y el 16 de junio de 1971, fecha de la solicitud de expropiación es de B/. 4,757,58 suma que constituye el valor de la indemnización y expropiación de la finca referida;

Que según consta en el oficio fechado el 18 de junio de 1971, No 228-01-35, de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la finca No 23,573, que aparece inscrita a nombre de Arnulfo Arias Madrid está en mora en el pago del impuesto de inmuebles y debe por ese concepto al Tesoro Nacional la suma de B/. 19.74;

Que las disposiciones del Código Agrario son de orden público e interés social, según lo establece el Artículo 21 del mismo;

Que es propósito firme del Gobierno Revolucionario adoptar medidas que tiendan a propiciar el desarrollo socio-económico del país.

DECRETA:

ARTICULO 1o.-

La expropiación en favor de la Comisión de Reforma Agraria y la ocupación inmediata, por motivo de interés social urgente definido en los Artículos 49 de la Constitución Nacional y 32 del Código Agrario, de la Finca No 23,573, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, al Folio 272, Tomo 567, Sección de Panamá, donde constan sus linderos, ubicado en el Corregimiento de la Laguna, Distrito de San Carlos;

DECRETO DE GABINETE 219
(de 25 de Octubre de 1971)

Por el cual se establece un impuesto de importación fijo y único.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:

Los barcos pesqueros que se adquieran por el Banco Nacional de Panamá en licitaciones internacionales, con fondos provenientes del empréstito "BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO Y BANCO NACIONAL DE PANAMA", suscrito en base al Decreto de Gabinete 167 de 27 de julio de 1971, pagarán como impuesto de importación fijo y único, el 150/o sobre su valor CIF Panamá.
PARAGRAFO: Estas licitaciones incluirán el impuesto de importación señalado en este artículo.

ARTICULO SEGUNDO:

Quedan modificadas cualesquiera disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto de Gabinete.

ARTICULO TERCERO:

Este Decreto de Gabinete registrará desde su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 25 días del mes de octubre de 1971.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta Provisional de Gobierno

LICDO. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta Provisional de Gobierno

El Ministro de Gobierno y Justicia, JUAN MATERNO VASQUEZ
El Ministro de Relaciones Exteriores, JUAN ANTONIO TACK
El Ministro de Hacienda y Tesoro, JOSE GUILLERMO AIZPU
El Ministro de Educación, a.i. OLMEDO DOMINGO
El Ministro de Obras Públicas, EDWIN FABREGA
El Ministro de Agricultura y Ganadería, NILSON A. ESPINO
El Ministro de Comercio e Industria, ARISTIDES ROMERO JR.
El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, JOSE DE LA ROSA CASTILLO
El Ministro de Salud, JOSE RENAN ESQUIVEL
El Ministro de la Presidencia, PEDRO M. ROGNONI